

VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA” (2022-2026)

Con fecha 13 de abril de 2022 se evacua informe de la Secretaría General Técnica en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas; en dicho informe se indican una serie de observaciones sobre el texto del proyecto.

Las observaciones realizadas han sido debidamente estudiadas y revisadas desde esta Dirección General de Servicios Sociales, como centro directivo proponente, al objeto de incorporarlas al texto; una vez analizadas se emite el siguiente informe:

Sobre las cuestiones preliminares, en el informe se pone de manifiesto que, aunque el proyecto del plan constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo y, por tanto, no obligado a cumplir las directrices de técnica normativa establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, en aras a mejorar la comprensión del texto, se realizan una serie de recomendaciones sobre estilo narrativo y errores de redacción.

- Cuando se realice una enumeración ejemplificativa, tras los tres puntos y seguido habría de añadirse “etc”. Se acepta y se modifica la redacción en el texto del proyecto.
- Se recomienda no utilizar las fórmulas “y/o”, pues la conjunción “o” no tiene carácter excluyente. Se acepta y se modifica la redacción en el texto del proyecto.
- En lo que respecta al uso de las siglas se recomienda una revisión del texto y su utilización siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez, mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión “en adelante”. Se acepta y se modifica la redacción en el texto del proyecto.

En cuanto a las observaciones al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno:

1. En cuanto a la parte Expositiva del borrador del Acuerdo, en el Informe se indica que es necesario modificar toda la sección dedicada a la fórmula promulgatoria, haciendo referencia a artículos y normativa concretas.

Observaciones: se acepta las indicaciones recibidas y se incorporará al texto del Acuerdo.

2. Siguiendo con las indicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica, se aconseja la revisión de las direcciones electrónicas incluidas en el texto del Acuerdo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre.

Avda de Hytasa, 14
41071 - Sevilla
T: 955048000
secretaria.dgss.cipsc@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO | 26/04/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGS7VVMZGLLDMF6TBURVEQ36ET | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Observaciones: se acepta las indicaciones recibidas y se incorporará al texto del Acuerdo.

3. Y por último, se indica que es necesario cambiar el pie de firma del borrador, para ajustarlo al formato propio del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Observaciones: se acepta las indicaciones recibidas y se incorporará al texto del Acuerdo.

En cuanto a las observaciones al proyecto de Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2022-2026):

1. Respecto al apartado 10.1 órganos de seguimiento y evaluación, se traslada la necesidad de especificar en el plan, cual será el instrumento jurídico de creación de la estructura a la que se alude y la naturaleza jurídica de los mismos, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y por la Secretaría General para la Administración Pública en su preceptivo informe.

Observaciones: se traslada que el plan no es la herramienta normativa de creación de dichos órganos, sino que prevé su creación para el control y seguimiento del mismo, las cuales serán aprobadas conforme a la normativa vigente en la materia y siguiendo la tramitación del correspondiente expediente normativo, en su caso. El proyecto de plan constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, que sólo propone la creación de órganos, como contenido programático. No obstante, se acepta las observaciones planteadas y se traslada nueva redacción en el texto del plan.

2. Por otro lado, en el Informe se indica que las citas literales o textuales referenciadas en el texto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deben reproducir en sus términos exactos y entrecomilladas, así como referenciar de manera correcta las citas de artículos de otras normas.

Observaciones: se acepta y se modifica la redacción del texto del proyecto, de conformidad con las directrices de técnica normativa establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

3. En el informe se pone de manifiesto la necesidad de cambiar la denominación de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, así como la definición de drogodependencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Observaciones: se acepta y se modifica la redacción del texto conforme a lo indicado.

4. Por otro lado, en el informe se plantean dos observaciones a la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores; una es relativa a una mejor comprensión del texto y la otra, se estima oportuno contemplar la modificación introducida en esta Ley por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía a dicha Ley.

Observaciones: se acepta y se incorpora al texto del Plan.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO | 26/04/2022 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGS7VVMZGLLDMF6TBURVEQ36ET | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



5. En el apartado referente al Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, en lo referido a las funciones de dicho órgano, se indica que sería necesario cambiar esta redacción para ajustarla a lo establecido en el art. 3 de dicho Decreto, ya que con la redacción actual parece que correspondiera al Consejo de Servicios Sociales de Andalucía la aprobación del Catalogo y del Mapa de Servicios Sociales, cuando lo que le corresponde es informarlo con carácter previo a su aprobación; lo mismo ocurre con la "ejecución del presupuesto" pues sus funciones en ese caso se limitan al conocimiento del proyecto de presupuesto y de su posterior ejecución.

Observaciones: se acepta y se modifica el texto del Plan.

Dado el carácter urgente del citado proyecto relativo a la aprobación del primer **“Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía”**, desde este centro directivo se solicita la continuidad de la tramitación mediante la petición de informe preceptivo al Consejo de Servicios Sociales de Andalucía y no se solicite informe facultativo a la asesoría jurídica de la Consejería, dado que el citado proyecto de plan es un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo.

En Sevilla en el día de la fecha de la firma
El Director General de Servicios Sociales

Fdo.: Francisco José Vidal Mazo

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO | 26/04/2022 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGS7VVMZGLLDMF6TBURVEQ36ET | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |